



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ÁNGEL GABILONDO PUJOL, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 151 y 141 del Reglamento de la Cámara, presenta **9 ENMIENDAS** al articulado de la PROPOSICIÓN DE LEY 3 (XI) 2019, RGEP 9709 y 10029, DE PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, 18 de Septiembre de 2020

EL PORTAVOZ



Ángel Gabilondo Pujol



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

ENMIENDA Nº 1 DE SUPRESIÓN

Artículo 1. Suprimir el artículo 1.

ENMIENDA Nº 2 DE SUPRESIÓN

Artículo 2. Suprimir el artículo 2.

ENMIENDA Nº 3 DE SUPRESIÓN

Artículo 3. Suprimir el artículo 3.

ENMIENDA Nº 4 DE ADICIÓN

Añadir un artículo 4 bis con el siguiente contenido:

“Artículo 4 bis.

Se introduce un artículo 38 bis dentro del Capítulo I del Título IV de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, con el texto siguiente:

Artículo 38 bis.

1. Los altos cargos inferiores al rango de viceconsejero cuyo nombramiento corresponda al Consejo de Gobierno comparecerán, con carácter previo, ante la correspondiente comisión de la Asamblea de Madrid a fin de que se valore su idoneidad y la posible existencia de conflictos de interés y de situaciones de incompatibilidad.
2. Del mismo modo lo harán los miembros de los órganos ejecutivos unipersonales o colegiados de las entidades integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, a excepción de quienes deban serlo por mandato de la ley.
3. La comisión correspondiente de la Asamblea de Madrid podrá formular, por mayoría simple, una reserva al nombramiento examinado. En tal caso, el Consejo de Gobierno, de proceder al nombramiento, deberá emitir en el plazo de una semana desde el mismo un dictamen en respuesta a dicha reserva.”



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

ENMIENDA Nº 5 DE MODIFICACIÓN

Artículo 6.

Sustituir el texto propuesto como nueva redacción de la letra b) del apartado 2 del artículo 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, por el siguiente:

“b) Los miembros del Consejo de Administración de la empresa pública Radio Televisión Madrid, S. A.”

ENMIENDA Nº 6 DE SUPRESIÓN

Artículo 8. Suprimir el artículo 8.

ENMIENDA Nº 7 DE ADICIÓN

Artículo 9.

Añadir un nuevo párrafo a la redacción propuesta para el artículo 8 de la Ley 6/1986, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, con el texto siguiente:

“Un representante de la Comisión Promotora de la iniciativa, podrá comparecer en la Asamblea de Madrid a fin de explicar el objeto de la misma.”

ENMIENDA Nº 8 DE ADICIÓN

Artículo 11.

Añadir un nuevo párrafo al apartado 2 de la redacción propuesta para el artículo 14 de la Ley 6/1986, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, con el texto siguiente:

“Un representante de la corporación o corporaciones autoras de la iniciativa podrá comparecer en la Asamblea de Madrid a fin de explicar el objeto de la misma.”



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

ENMIENDA Nº 9 DE MODIFICACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

A continuación del primer punto y seguido, sustituir todo el texto por otro del siguiente tenor:

"No obstante, la incompatibilidad prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, conforme a la redacción dada por el artículo 6 de esta ley, no será de aplicación hasta que finalice el actual mandato."